

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1490.

Artículo 1ro: La instalación de confiterías del tipo bailables, night clubs, boites, etc., que soliciten habilitación municipal deberán instalarse fuera del radio urbano mencionado a saber:
Desde calle 9 a 26 y desde calle 34 a 58 - incluyendo además las siguientes quintas: 47, 48, 99, 100, 103, 104, 4, 20, 28 y 12.-

Artículo 2do: La instalación de los comercios enumerados en el Art. 1ro. deberán disponer de estacionamiento propio con una capacidad de la quinta parte para vehículos de la cantidad de público que pueda ingresar al local habilitado.-

Artículo 3ro: Modificase la Ordenanza de urbanismo que establece la instalación de confiterías bailables dentro del radio mencionado en el Art. 1ro.-

Artículo 4to: De forma.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1993.

JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE